Publicado en la Gaceta Nº 158 del viernes 17 de agosto de 2007.
1º Reforma en la Gaceta Nº 233—01/12/2015. Publicación Definitiva.
2º Reforma en la Gaceta Nº 16—26/01/2022. Publicación Definitiva.

MUNICIPALIDAD DE ESPARZA

El Concejo Municipal del Cantón de Esparza, mediante artículo 6 del capítulo III, acta Nª 65, correspondiente a la sesión celebrada el día 23 de julio de 2007, acordó aprobar el siguiente reglamento:

REGLAMENTO AL REGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA

CAPITULO I
De las definiciones

Artículo 1º—Se entenderá por dedicación exclusiva para efectos del presente reglamento, aquella obligación que adquiere el profesional en forma voluntaria y por vía contractual permanente o durante el periodo que se contrate con la Municipalidad de Esparza, de no ejercer en forma particular o liberal de manera remunerada o ad-honórem la profesión por la cual está contratado, con las siguientes excepciones:

a) El ejercicio de la docencia en establecimientos oficiales o privados de enseñanza superior y en el tanto no exista superposición horaria.

b) El ejercicio profesional, cuando se trate de sus intereses económicos o personales, propios, los de su conyugue, padres e hijos. Para acogerse a estas excepciones, el interesado deberá comunicarlo por escrito al Director de Área y por el mismo medio la anuencia de la Alcaldía Municipal.

c) Cuando sea necesaria su colaboración al Estado en forma ad honorem, en la atención de desastres naturales, siempre que lo hagan a nombre y con el respaldo de la Municipalidad.

Este régimen incluye la dedicación del profesional a su trabajo con la Municipalidad de Esparza, en razón de tal Régimen, la Municipalidad se compromete a retribuir al profesional que se acoja a éste, el porcentaje adicional sobre el salario base mensual contemplado en los artículos siguientes.

Artículo 2º—El régimen de dedicación exclusiva tiene como objetivos primordiales:

a) Que el servidor municipal se abstenga de ejercer de manera liberal su profesión, en la cual ha sido contratado y que es requisito para desempeñar el puesto, así como actividades relacionadas, sea de manera remunerada o ad-honórem.

b) Motivar al servidor profesional a la obtención del más alto nivel académico obteniendo de ello el mayor grado de eficiencia en la función encomendada.

CAPITULO II
De los beneficiarios

Artículo 3º—*Podrán Podrán acogerse al Régimen de Dedicación Exclusiva en forma voluntaria, todos aquellos trabajadores que cumplan con los siguientes requisitos:*

a) Que sean profesionales con el grado de bachiller universitario como mínimo y que se encuentren incorporados al Colegio Profesional respectivo, si los hubiere.

b) Que ocupen un puesto, para el cual se requiere la condición académica mencionada en el inciso anterior y que el título académico que ostenta el funcionario sea acorde con las funciones, tareas y responsabilidades del puesto desempeñado, según el Manual Descriptivo de Puestos vigente para la Municipalidad de Esparza.

c) Que no estén recibiendo compensación por concepto de prohibición del ejercicio profesional

d) Que laboren a tiempo completo con la Municipalidad de Esparza

e) Que esté nombrados en propiedad, de forma interina, suplencia o puesto de confianza

f) Que firmen el contrato respectivo con la Municipalidad de Esparza. ***(Así reformado por el Concejo Municipal en la en la Gaceta Nº 16 del 26/01/2022 en forma definitiva.)***

Artículo 4º—*La Municipalidad de Esparza reconocerá a los trabajadores que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3° y una vez suscrito el contrato correspondiente, una suma mensual adicional de:*
a) Un veinticinco por ciento (25%) para los servidores con nivel de Licenciatura u otro grado académico superior, que ocupen un puesto para el que se requiere la condición anterior y cumplan con las demás condiciones y requisitos indicados en los artículos anteriores.
b) Un diez por ciento (10%) para los profesionales con nivel de bachiller universitario y que ocupen un puesto para el que se requiere la condición de ser como mínimo bachiller y cumplan con las demás condiciones y requisitos indicados en los artículos anteriores. ***(Así reformado por el Concejo Municipal en la en la Gaceta Nº 16 del 26/01/2022 en forma definitiva.)***

Artículo 5º—Para acogerse al Régimen de Dedicación Exclusiva de la Municipalidad de Esparza, el trabajador deberá firma el contrato respectivo, el cual se insertará en su expediente laboral.

Artículo 6º—Corresponde al Alcalde como superior jerárquico, determinar, con la colaboración de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la clase de puestos desempeñados por profesionales que reúnan los requisitos contenido en este Reglamento, que pueden acogerse en forma voluntaria al Régimen de Dedicación Exclusiva. Correspondiéndole conocer y resolver las solicitudes, así como suscribir los respectivos contratos con los trabajadores.

Artículo 7º—Los profesionales que se acojan a este Régimen voluntario, podrán renunciar al mismo y a sus beneficios, comunicándolo por escrito al Alcalde o a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, mínimo con dos meses de anticipación. Dicho profesional podrá solicitar al (la) Alcalde, acogerse nuevamente al régimen voluntario, una vez que hayan transcurrido dos años desde su renuncia inicial.

CAPITULO III
Del régimen propiamente dicho

Artículo 8º—Para que la Municipalidad de Esparza conceda los beneficios, se requiere que la naturaleza del trabajo desempeñado por el profesional, esté acorde con su formación universitaria.

Artículo 9º—*Cada solicitud de incorporación al régimen de Dedicación Exclusiva deberá ir acompañada por los siguientes documentos:*
a) ***Si es Licenciado:*** *Título (s) universitarios original (es) y una copia. Además de una certificación original de incorporación emitida por el Colegio Profesional respectivo si lo hubiere.*
b) ***Si es Bachiller Universitario:*** *Título universitario original y una copia, en su defecto certificación de las materias aprobadas, emitida por la Institución de Enseñanza Superior respectiva, donde se indique expresamente su condición de bachiller universitario.*
c) Constancia de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, donde conste que cumple con los requisitos señalados en el artículo 3°, y 5° de este Reglamento y que se han seguido todos los trámites y procedimientos que el mismo exige. ***(Así reformado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria, según acta Nº 74-2015, del 28 de setiembre de 2015 y publicado en la en la gaceta Nº 233 del 01/12/2015 en forma definitiva.)***

Artículo 10.—Aprobada la solicitud, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, procederá a confeccionar el correspondiente contrato de Dedicación Exclusiva mediante tres originales que se distribuirán de la siguiente manera:
a) Alcaldía.
b) Profesional que se acoge al régimen.
c) Unidad de Gestión de Recursos Humanos, para incorporarlo al expediente de personal.

Artículo 11.—La Municipalidad de Esparza a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, verificará cuando lo considere necesario y conveniente, de conformidad con los procedimientos que al respecto hayan sido previamente establecidos por la Unidad citada, el fiel cumplimiento de todas las disposiciones de este Reglamento por parte del trabajador.

Artículo 12.—*El incumplimiento de las disposiciones que rigen el presente reglamento por parte del servidor acogido al Régimen de Dedicación Exclusiva, tendrá como consecuencia, previa observancia de las disposiciones relativas al debido proceso a la luz de los artículos 308 s.s. y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, el reintegro de las sumas que haya recibido por ese concepto, a partir de la fecha en que incurrió en el incumplimiento, además no se le volverá a incluir dentro del Régimen voluntario, con independencia de las demás sanciones que corresponda.*

Los alcances de este Régimen de Dedicación Exclusiva se podrán rescindir unilateralmente por la Municipalidad de Esparza en las siguientes circunstancias:

a) Por falta de disponibilidad presupuestaria de la institución.

b) Por resultado deficiente de la Evaluación Anual de Desempeño del servidor.

c) Por cualquier otra circunstancia no prevista en el presente Reglamento que sea definida mediante un estudio Técnico elaborado conjuntamente por el Gestor de Recursos Humanos, el Gestor Jurídico, el Gestor de Desarrollo Humano Local y el Gestor de Planificación y Presupuesto, donde se le recomiende al Alcalde el cese de dicho beneficio. ***(Así reformado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria, según acta Nº 74-2015, del 28 de setiembre de 2015 y publicado en la en la gaceta Nº 233 del 01/12/2015 en forma definitiva.)***

Artículo 13.—Supletoriedad de otras normas*. Lo no regulado expresamente en este reglamento se regirá de conformidad con el Título III de la Ley 9635 Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y su Reglamento, las normas del ordenamiento jurídico vigente que sean de aplicación supletoria a este Reglamento.* ***(Así reformado por el Concejo Municipal en la en la Gaceta Nº 16 del 26/01/2022 en forma definitiva.)***

Artículo 14.—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Publíquese.

Margoth León Vásquez, Secretaria del Concejo Municipal. —1 vez. —(68421).